

2017	13	01	09	P02954
------	----	----	----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A., INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS: SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES; SILVA LAJE OMAR ARISTIDES Y SILVA LAJE ROSA DOLORES.

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00 USD.

ENTREGUÉ: DOS COPIAS



En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves doce del mes de Octubre del dos mil diecisiete ante mí, Abogado **LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRÍGUEZ**, Notario Público Noveno del Cantón, siendo las 16h37, comparecen los señores: **SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES; SILVA LAJE OMAR ARISTIDES Y SILVA LAJE ROSA DOLORES**, por sus propios derechos, de estado civil casado el primero; y solteros los dos últimos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, portadores de sus cédulas de ciudadanía números **UNO TRES CERO TRES CUATRO CINCO OCHO OCHO CINCO TRES; UNO TRES UNO CERO CINCO NUEVE SIETE SEIS UNO CERO Y UNO TRES CINCO UNO DOS SIETE SEIS DOS OCHO CERO**, respectivamente, con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, entregan al suscrito Notario la minuta para que sea elevada a escritura pública, cuyo texto es el



N° TRAMITE: 83709-0044-17
DOCUMENTO: Escritura
08/11/17 2.1.1

Ume
Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PÙBLICO NOVENO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.** que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurrén a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: 1) **SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES**, por sus propios derechos, casado nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo. 2) **SILVA LAJE OMAR ARISTIDES**, por sus propios derechos, soltero, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo. 3) **SILVA LAJE ROSA DOLORES**, por sus propios derechos, soltera, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo. **CLAUSULA SEGUNDA. - CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A., TITULO PRIMERO. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la sociedad es **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.**, organizada



Ab. Leonor Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO**

DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador,

podrá tener propiedades, establecimientos, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País. **ARTICULO TRES. - PLAZO:** La compañía tendrá

un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá

modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social. "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga Pesada

a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del transporte terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las

disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital suscrito de la compañía será

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, &

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones. -ARTICULO SÉPTIMO. - Aumento o disminución de capital. - La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. - Los accionistas tendrá derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen, si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados,



Ab. Leoner Villegas Noveno
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIJEJO

previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO

DÉCIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-



poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDÉCIMO.-

Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO TERCERO.- DEL

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO DUODÉCIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- a)

Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema

Ab. Leonerth Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-

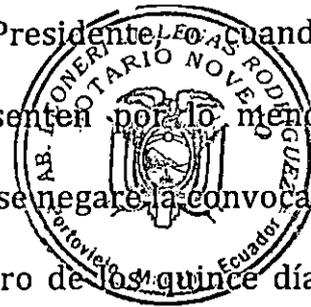


Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, así mismo se convocara a cada accionista mediante sus correos electrónicos personales, en las dos se hará especificando el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-ARTICULO

DÉCIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta

Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIJO

General de Accionistas será convocada por el Presidente cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- a) Quorum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quorum se procederá a una



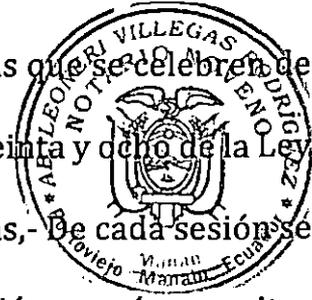
Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores, y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación,-Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quorum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán



Ohos
Ab. Leoneri Villagas Rodríguez
~~NOTARIO NOVENO DE
CANTÓN PORTOVIJEO~~

válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De las actas,- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;-d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución da la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o



Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

reformular los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía a constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - n) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-



ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado en cumplimiento a lo establecido en el art 259 de la

Ley de Compañías. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.-ARTICULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la

D. Villegas
Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO
CANTÓN TORTOSA
Ecuador

q



empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; a) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; b) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; c) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, d) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- TITULO CUARTO.-CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS.-Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTON PORTOVIEJO

la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO QUINTO.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las



Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NO. 11 DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazara al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.



SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Condiciones.- El

Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado en cumplimiento a lo establecido en el art 259 de la Ley de Compañías.- En caso de ausencia

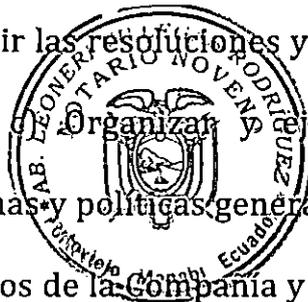
temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;-ARTICULO

TRIGÉSIMO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y

Ab. Leonidas Villegas Rodríguez -
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN DE MANABÍ

2

extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja



Ab. Leoner Villagas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN NOVENA, ECUADOR

2

especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviera la Junta



General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviere desempeñando la Gerencia General. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

Prorrogação de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- CAPITULO

OCTAVO.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS .ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Los accionistas fundadores de la compañía designan como Presidenta a la señorita SILVA LAJE ROSA DOLORES la misma que durara en sus funciones 2 años de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos, y, como Gerente General al sr. SILVA LAJE OMAR

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NO. 110
MUNICIPALIDAD DE PORTOVIEJO

Q

ARISTIDES, el mismo que durara en sus funciones 2 años de acuerdo al Artículo Vigésimo Octavo de estos estatutos. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.- Cuadre de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCIONES
SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES	\$ 600.00	\$ 600.00	0	\$ 600.00	600
SILVA LAJE ROSA DOLORES	\$ 100.00	\$ 100.00	0	\$ 100.00	100
SILVA LAJE OMAR ARISTIDES	\$ 100.00	\$ 100.00	0	\$ 100.00	100
Total	\$ 800.00	\$ 800.00	0	\$ 800.00	800

Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO DEL
ESTADO DE PORTO RIEJO

Los Accionistas, SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES, SILVA LAJE ROSA DOLORES y SILVA LAJE OMAR ARISTIDES, representada por el sr. SILVA LAJE OMAR ARISTIDES, manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, se depositarán

[Handwritten signature]

los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la **COMPAÑIA**
TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A., es de **la cantidad de**
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en
una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador después de la
inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio de la
Compañía, la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de
Compañías. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES. - PRIMERA:** Los
accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que
proceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de
Compañías. **SEGUNDA.- a).**- Los contratos de Operación que reciba la compañía
para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
autorizados por " los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos
de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, b).- La Reforma
del Estatuto, cambio de domicilio , objeto social, aumento o disminución de capital,
cambio de razón social, aumento o cambio de unidades, y más actividades de
Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
de los competentes Organismos de Tránsito).- La Compañía en todo lo relacionado
con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
Tránsito, d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además



Leoneri Villegas Rodríguez
Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIJO

2

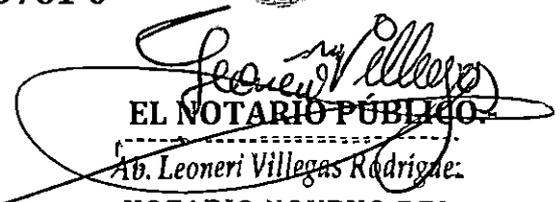
normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TERCERA. - Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan al sr. SILVA LAJE OMAR ARISTIDES, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura, así como llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. CUARTA: CUANTÍA, - La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. - Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. Abogada Johanna Patricia Cuenca Saltos. Matricula número treinta y dos veinticuatro. Colegio de Abogados de Manabí. Leída esta escritura por mí, el Notario, a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, estos la aceptan y ratificándose en todo lo expuesto firman en unidad de acto, conmigo, el Notario **que da fe.-**


f) SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES
Cédula N° 130345885-3

Rosa Silva
f) SILVA LAJE ROSA DOLORES
Cédula N° 135127628-0

Omar Silva
f) SILVA LAJE OMAR ARISTIDES
Cédula N° 131059761-0




EL NOTARIO PÚBLICO

Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA No. **130345885-3**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES
 NÚMERO ARISTIDES
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
24 DE MAYO
SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-05-11**
 NACIONALIDAD **BOLIVARIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ZOBIDA MONSERRATE
LAJE CIBERO




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO** V3348222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA MAXIMILIANO NOBOL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENENDEZ ROSA LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABÍ
2013-12-20

FECHA DE ESPERACION
2023-12-20




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 2 DE ABRIL DE 2017

032 **032-157** **1303458853**
 LUGAR DE VOTACIÓN MARZO CEDULA

SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
 PROVINCIA
ROCAFUERTE
 CANTÓN
ROCAFUERTE
 PARROQUIA

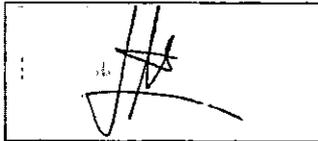
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA: 1







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303458853

Nombres del ciudadano: SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LAJE CEDEÑO ZOBEIDA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 1979

Nombres del padre: SILVA MAXIMILIANO NOBOL

Nombres de la madre: MENENDEZ ROSA LIDIA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA LOOR NIETO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 176-061-29763



176-061-29763

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **131059761-0**

APELLIDOS Y NOMBRES: **SILVA LAJE OMAR ARISTIDES**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ**

FECHA DE NACIMIENTO: **24 DE MAYO 1981-04-09**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN BÁSICA - PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **OBREIRO** V284SV1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LAJE CEDENO ZOBEIDA MONSERRATE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PORTOVIEJO 2015-04-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-04-20**

[Signature] *Omar Silva*




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

032 **032 - 156** **1310597610**
 CANTÓN MANABÍ CÉDULA

SILVA LAJE OMAR ARISTIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**
 PROVINCIA
ROCAFUERTE **ZONA 1**
 CANTÓN
ROCAFUERTE
 PARROQUIA



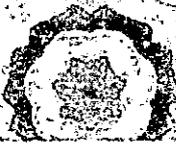



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 135127628-0

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SILVA LAJE ROSA DOLORES
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1996-04-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACH.T. POLIM. COM. ADM.
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SILVA MENEZES HUMBERTO APOSTÓLES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LAJE GEDENO ZORBEA MONSERRATE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2017-05-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-05-27

V3343Y2222

Rosa Silveira



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

065 JUNTA Nº
 065 - 087 NÚMERO
 1351276280 CÉDULA

SILVA LAJE ROSA DOLORES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA
 PORTOVIEJO CANTÓN
 ANDES DE VERA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 1






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Rosa Silva

Número único de identificación: 1351276280

Nombres del ciudadano: SILVA LAJE ROSA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.T.POLIV.CON.ADM

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES

Nombres de la madre: LAJE CEDEÑO ZOBEIDA MONSERRATE

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA LOOR NIETO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 172-061-29717



172-061-29717

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7770065
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1310051279 CUENCA SALTOS JOHANNA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

11/10/2017 10.54

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-013-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 607 de fecha 13 de Julio del 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.**", con domicilio en el Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente Compañía, detallados a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE ACCIONISTAS	C.C.
1	SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES	1303458853
2	SILVA LAJE ROSA DOLORES	1351276280
3	SILVA LAJE OMAR ARISTIDES	1310597610

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-013-2017-ANT
"COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A."

Agencia Nacional de Tránsito
D. P. M.
Lic. Fanny Sánchez V.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No. ANT-UAM-2017-5997, de fecha 09 de Agosto del 2017 e Informe técnico favorable No: 1340-AS-UT-DPTM-ANT-17 de fecha 30 de Julio del 2017, recomienda la emisión de informe de factibilidad previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A."**.

Que, el Departamento Jurídico de este Organismo, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2017-6166, emite informe jurídico Nro. 0355-DJ-VJBT-2017-ANT, de Agosto 15 del 2017 favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A."**.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A."**, con domicilio, en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4.- Que para la Concesión de Permiso de Operación de las Operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, deberán encontrarse bajo la propiedad de la operadora solicitante, tal y como lo dispone el literal 1 de la Resolución N. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de octubre del 2015 en lo referente a la Titularidad de las Unidades Vehiculares de Carga Pesada.

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-013-2017-ANT
"COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A."

Agencia Nacional de Tránsito
D. P. M.

Lic. Fanny Sánchez V.

ESPECIE.: 6165320
VALOR \$ 145.00

5.- De conformidad a la Resolución No. 012-DIR-2017-ANT de fecha 16 de Marzo del 2017 a lo dispuesto a los incisos 3 y 4 del Artículo 2:

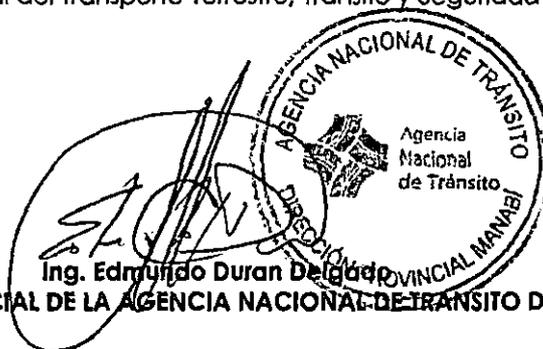
- Los Socios que forman parte de las operadoras legalmente constituidas y que cuenten con el Título Habilitante para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial, no podrán dejar de formar parte de la misma por un periodo de cinco años contados a partir de la Concesión del Título Habilitante, o a partir de su ingreso al mismo.
- En caso de Desvinculación del Socio de la nómina de la Operadora, el cupo que le correspondía será revertido al Estado.

6.- La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

7.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de Agosto del 2017.

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI



ELABORADO POR: ABG. GUSTAVO ARBOLEDA E.
REVISADO POR LCDA. FANNY SANCHEZ VELEZ
COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.



El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente o invalidar la presente resolución, en caso de que se detectaren omisión, adulteración e infracción alguna en la presentación de la documentación ingresada para el otorgamiento del trámite solicitado.

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-013-2017-ANT
"COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A."

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Portoviejo, 07 de octubre del 2017



Señor.

SILVA LAJE OMAR ARISTIDES

Presente.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad elegir a usted como **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA**, por un periodo de DOS AÑOS, cargo que tendrá vigencia a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer lo que dispone el artículo correspondiente de la Constitución de la Compañía y atribuciones contempladas en los Estatutos; como la representación Legal; Judicial y Extrajudicial.

Por lo que hago conocer de dicho nombramiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Rosa Silva
SILVA LAJE ROSA DOLORES
C.C. N° 135127628-0
PRESIDENTA

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, de conformidad con el Estatuto y las leyes del País.
Portoviejo, 07 de octubre del 2017

Omar Silva
SILVA LAJE OMAR ARISTIDES
C.C. N° 131059761-0
GERENTE GENERAL

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

Portoviejo, 07 de octubre del 2017

Señorita.
SILVA LAJE ROSA DOLORES
Presente.-



De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad elegir a usted como **PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA** por un periodo de DOS AÑOS, cargo que tendrá vigencia a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer lo que dispone el artículo correspondiente de la Constitución de la Compañía y atribuciones contempladas en los Estatutos.

Por lo que hago conocer de dicho nombramiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Omar Silva
SILVA LAJE OMAR ARISTIDES
C.C. N° 131059761-0
GERENTE GENERAL

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, de conformidad con el Estatuto y las leyes del País.
Portoviejo, 07 de octubre del 2017.

Rosa Silva
SILVA LAJE ROSA DOLORES
C.C. N° 135127628-0
PRESIDENTA

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI; LA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A., INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS: SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES; SILVA LAJE OMAR ARISTIDES Y SILVA LAJE ROSA DOLORES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Ab. Leoner Villegas Rodríguez
EL NOTARIO PÚBLICO.-
Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000035155



20171301009P02954

NOTARIO(A) LEONERIL ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ

NOTARIA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171301009P02954						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:37)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SILVA LAJE ROSA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1351276280	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SILVA LAJE OMAR ARISTIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310597610	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARISTIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303458853	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			18 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Leoneri Villegas
 NOTARIO(A) LEONERIL ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ
 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Leoneri Villegas Rodriguez
 NOTARIO NOVENO DEL
 CANTÓN PORTOVIEJO



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 4726



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3913
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	205
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

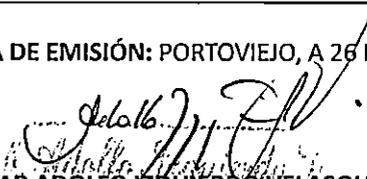
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /PORTOVIEJO /12/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



Portoviejo, 12 de octubre del 2017

Señor.

SILVA LAJE OMAR ARISTIDES

Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que en la celebración de Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.**, celebrada en la Notaria Novena de Portoviejo el jueves 12 de octubre del 2017, decidió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo estatuario de DOS AÑOS, deberá permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones constan en los estatutos sociales, que forman parte de la Escritura Pública de constitución de la compañía, debiendo en consecuencia ejercer la representación Legal; Judicial y Extrajudicial de esta, de manera individual como lo dice sus Estatutos.

La **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el jueves 12 de octubre del 2017, ante la Notaria Pública Novena de Portoviejo, siendo inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Por lo que hago conocer de dicho nombramiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Rosa Silva
SILVA LAJE ROSA DOLORES
C.C. N° 135127628-0
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, de conformidad con el Estatuto y las leyes del País.
Portoviejo, 12 de octubre del 2017.

Omar Silva
SILVA LAJE OMAR ARISTIDES
C.C. N° 131059761-0
GERENTE GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 4728



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	3915
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	668
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

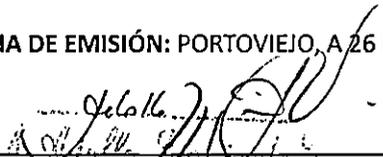
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SILVA LAJE OMAR ARISTIDES
IDENTIFICACIÓN:	1310597610
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



Portoviejo, 12 de octubre del 2017

Señorita.
SILVA LAJE ROSA DOLORES
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que en la celebración de Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.**, celebrada en la Notaria Novena de Portoviejo el jueves 12 de octubre del 2017, decidió elegirla a usted como **PRESIDENTA** de la compañía, por un periodo estatuario de Dos AÑOS, deberá permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones constan en los estatutos sociales, que forman parte de la Escritura Pública de constitución de la compañía, debiendo en consecuencia ejercer Las funciones y atribuciones, de manera especial como lo dice sus Estatutos.

La **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el jueves 12 de octubre del 2017, ante la Notaria Pública Novena de Portoviejo, siendo inscrita en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Por lo que hago conocer de dicho nombramiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Omar Silva
SILVA LAJE OMAR ARISTIDES
C.C. N° 131059761-0
GERENTE GENERAL

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, de conformidad con el Estatuto y las leyes del País.
Portoviejo, 12 de octubre del 2017.

Rosa Silva
SILVA LAJE ROSA DOLORES
C.C. N° 135127628-0
PRESIDENTE

TRÁMITE NÚMERO: 4727



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	3914
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	667
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

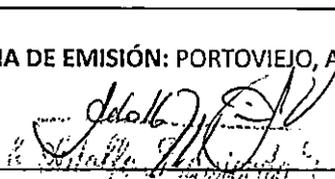
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SILVA LAJE ROSA DOLORES
IDENTIFICACIÓN:	1351276280
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO (Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **131059761-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA LAJE OMAR ARÍSTIDES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ

FECHA DE NACIMIENTO **24 DE MAYO 1981-04-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBrero

V2345V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA MENENDEZ HUMBERTO ARÍSTIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAJE CEDENO ZOBEDA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIJEJO 2015-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-20

Omar Silva



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

032 **032 - 156** **1310597610**
 CANTÓN MAIBURO CÉDULA

SILVA LAJE OMAR ARÍSTIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
 PROVINCIA

ROCAFUERTE
 CANTÓN

ROCAFUERTE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 1






SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "SILMEARI" S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO
PARROQUIA: ANDRES DE VERA	BARRIO: NO	CIUDADELA: ELOY ALFARO Y 20 DE JULIO
CALLE: ALBERTO CEDEÑO	NÚMERO: NO	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLEJON PORTOVIEJO
CONJUNTO: NO	BLOQUE: NO	KM.: NO
CAMINO: NO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: NO
CASILLERO POSTAL: NO	TELÉFONO 1: 988355447	TELÉFONO 2: 2357218
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: silmeari-2017@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: omar09041981@hotmail.com
CELULAR: 981462851	FAX: no	
REFERENCIA UBICACIÓN: CIUDADELA ELOY ALFARO Y 20 DE JULIO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SILVA LAJE OMAR ARISTIDES		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 131059761-0		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Omar Silva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1